



## Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009



Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.

### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**Artículo 1º.-** La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2009, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	MILES DE PESOS
<b>1 Ingresos Propios</b>	<b>2,863,671</b>
<b>1.1 Impuestos.</b>	<b>874,670</b>
1.1.1 Nóminas.	732,335
1.1.2 Ejercicio profesional de la medicina.	10
1.1.3 Hospedaje.	13,640
1.1.4 Tenencia estatal o uso de vehículos automotores.	74,026
1.1.5 Adquisición de vehículos automotores usados.	42,375
1.1.6 Juegos permitidos, rifas, sorteos, loterías y concursos.	2,032
1.1.7 Accesorios.	10,252
<b>1.2 Derechos.</b>	<b>874,051</b>
1.2.1 Servicios que presta el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.	174,312
1.2.2 Servicios que presta la Secretaría General de Gobierno.	6,207
1.2.3 Servicios que presta la Secretaría de Hacienda	393,914
1.2.4 Servicios que presta la Secretaría del Campo	1
1.2.5 Servicios que presta la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	124,349
1.2.6 Servicios que presta la Secretaría de Transportes.	26,166
1.2.7 Servicios que presta la Secretaría de Educación.	20,556
1.2.8 Servicios que presta la Secretaría de Salud.	89,196
1.2.9 Servicios que presta la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales.	501
1.2.10 Servicios que presta la Secretaría de la Función Pública.	7,696
1.2.11 Servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.	726
1.2.12 Servicios que presta el Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.	9,006
1.2.13 Servicios que presta el Procuraduría General de Justicia del Estado.	1,550
1.2.14 Otros Derechos.	209
1.2.15 Accesorios.	19,662
<b>1.3 Productos.</b>	<b>456,959</b>
1.3.1 Venta de bienes muebles e inmuebles del Estado.	1
1.3.2 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del	57



## Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009



Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.

Estado.	
1.3.3 Uso de bienes o instalaciones terrestres aeroportuarias.	1
1.3.4 Venta del Periódico Oficial del Estado.	175
1.3.5 Rendimientos de establecimientos y empresas del Estado.	1
1.3.6 Utilidad de inversiones, acciones, créditos y valores que por algún título correspondan al Estado.	63,145
1.3.7 Venta de publicaciones oficiales que edite el Gobierno del Estado.	1
1.3.8 Productos financieros.	393,571
1.3.9 Costos de reproducción y gastos de envío de información.	6
1.3.10 Otros productos.	1
<b>1.4 Aprovechamientos.</b>	<b>649,284</b>
1.4.1 Recargos.	32
1.4.2 Multas.	26,033
1.4.3 Reparación del daño.	1
1.4.4 Restituciones que por cualquier causa se haga al fisco.	1
1.4.5 Donativos, herencias y legados a favor del Estado.	1
1.4.6 Indemnizaciones.	1
1.4.7 Fianzas o cauciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectivas.	13,885
1.4.8 Reintegros y alcances.	424,943
1.4.9 Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del Gobierno del Estado.	3,155
1.4.10 Aprovechamientos de Dependencias y Entidades del Estado.	35,063
1.4.11 Aportaciones de contratistas de obra pública para obras de beneficio social.	44,437
1.4.12 Otros aprovechamientos.	101,732
<b>1.5 Otras Contribuciones</b>	<b>8,707</b>
1.5.1 6% adicional para atención a salvamentos y servicios médicos por instituciones altruistas	8,707
<b>2 Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal.</b>	<b>44,092,255</b>
<b>2.1 Participaciones Fiscales Federales.</b>	<b>16,012,802</b>
2.1.1 Fondo General de Participaciones.	14,215,363
2.1.2 Fondo de Fomento Municipal.	243,349
2.1.3 Participación por Impuestos Especiales.	132,256
2.1.4 Fondo de Fiscalización.	751,746
2.1.5 Fondo de compensación a entidades pobres.	426,171
2.1.6 Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	243,917



## **Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009**



Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.

<b>2.2 Incentivos por Administración de Ingresos Federales.</b>	<b>1,139,252</b>
2.2.1 Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.	306,972
2.2.2 Fiscalización.	27,441
2.2.3 Multas Federales.	11,719
2.2.4 Multas Federales no Fiscales.	2,895
2.2.5 Derechos de Inspección y Vigilancia.	29,426
2.2.6 Zona Federal Marítimo Terrestre.	382
2.2.7 Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	74,531
2.2.8 Fondo de compensación del ISAN	27,551
2.2.9 I.S.R. por Régimen Intermedio.	17,876
2.2.10 I.S.R. Régimen de Pequeños Contribuyentes.	43,219
2.2.11 I.V.A. Régimen de Pequeños Contribuyentes.	25,921
2.2.12 IETU Pequeños contribuyentes.	153
2.2.13 I.S.R. por Enajenación de Bienes.	31,697
2.2.14 Derechos por Servicios Turísticos.	18
2.2.15 Impuesto a la venta final de gasolina y diesel	537,009
2.2.16 Otros Incentivos.	2,442
<b>2.3 Aportaciones y Subsidios Federales:</b>	<b>26,940,201</b>
2.3.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	11,387,740
2.3.2 Fondo de Aportaciones de Salud.	2,307,182
2.3.3 Fondo Aportaciones para Infraestructura Social.	4,502,979
2.3.4 Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,709,158
2.3.5 Fondo de Aportaciones Múltiples.	881,094
2.3.6 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	287,451
2.3.7 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	215,554
2.3.8 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,096,565
2.3.9 Aportaciones de PEMEX.	70,000
2.3.10 Otras Aportaciones y Subsidios.	4,482,478
<b>3. Ingresos Extraordinarios</b>	<b>-</b>
<b>4. Financiamientos y Empréstitos</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>46,955,926</b>

**Artículo 2º.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos, durante el año 2008. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009

Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.



Secretaría de Hacienda

- a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos; y,
- b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 51, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La secretaría por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

**Artículo 3º.-** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarias, tendrán la prevista en estas últimas. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este artículo.

**Artículo 4º.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones hacendarias estatales, salvo las establecidas en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan los Organismos Públicos por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en la presente Ley.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009

Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.



Secretaría de Hacienda

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

**Artículo 5º.-** La autoridad hacendaria previa solicitud y justificación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá exceptuar del pago de derechos por los servicios de registro de nacimiento y matrimonio en oficialías, enmarcados en la Ley Estatal de Derechos.

**Artículo 6º.-** Cuando se trate de operaciones derivadas del programa para el financiamiento de aparcerías bovinas y proyectos productivos agropecuarios con los propietarios rurales afectados en las cañadas, no se causarán los derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

**Artículo 7º.-** Los contribuyentes que realicen el pago del derecho por renovación anual de tarjeta de circulación, señalado en la Ley Estatal de Derechos, que realicen el entero del mismo en los meses de enero y febrero, gozarán sobre el importe de éste una reducción del 20% y 10% respectivamente.

**Artículo 8º.-** Los propietarios de vehículos automotores que hayan adquirido placas durante los meses de septiembre a diciembre de 2008, no serán sujetos del canje respectivo 2009 que emita la Secretaría de Hacienda. En este caso, están obligados a dar cumplimiento al artículo anterior.

**Artículo 9º.-** Los contribuyentes sujetos al canje de placas que realicen el entero del mismo dentro de los dos primeros meses a la fecha de inicio del programa respectivo, gozarán de una reducción, para el primer mes del 20%, y del 10% para el segundo mes, sobre el importe de este derecho.

**Artículo 10.-** Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto por adquisición de vehículos automotores usados, en los meses de enero y febrero, gozarán de una reducción, para el primer mes del 60%, y del 40% para el segundo mes, sobre el importe de este impuesto.

**Artículo 11.-** Los contribuyentes que realicen la baja de placas, en los meses de enero y febrero, gozarán de una reducción, para el primer mes del 100%, y del 50% para el segundo mes, sobre el importe de este derecho.

Para la aplicación de las reducciones que este artículo y el anterior, es requisito indispensable que los contribuyentes den cumplimiento al artículo 35, del Código de la Hacienda Pública.

**Artículo 12.-** Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto sobre el ejercicio profesional de la medicina correspondiente a la vigencia del mismo para el ejercicio fiscal 2008, en los meses de enero a junio, gozarán de una reducción del 100% de las multas y recargos, sobre el importe de las contribuciones omitidas en este impuesto.



## **Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009**



Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.

Para efectos de este beneficio, los contribuyentes deberán sujetarse a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 13.-** Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que, en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

### **T R A N S I T O R I O S PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL No. 135-3a SECCIÓN FECHA 31 DE DICIEMBRE 2008**

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil nueve y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Artículo Segundo.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de diciembre de dos mil ocho. D.P. C. Sami David David.- D.S.C.O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

### **T R A N S I T O R I O S PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL No. 137-3a SECCIÓN FECHA 07 DE ENERO 2009**

#### **Fe de Erratas**

A la publicación Estatal del Decreto número 128, por el que se reforman adicionan y derogan diversos artículos del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal



## ***Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009***



Expedición Mediante Periódico Oficial NO. 135-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008  
Fe de Erratas, Periódico Oficial 137-3ra. Sección, de fecha 07 de enero de 2009.

2009, publicado en el Periódico Oficial número 135, Tomo III, Tercera Sección, de fecha miércoles 31 de diciembre 2008.

Área responsable: Procuraduría Fiscal